

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de Manuel Santamaria á 8 reales mensuales llevado á las casas de los Señores suscritores.



En las provincias á 10 rs. al mes franco de porte.

Las reclamaciones, avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN

ORIGINAL

DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.



GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular nim. 256.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica en 23 de Julio último la orden que sigue.

"El Sr. Ministro de la Guerra dice al de Gobernacion de la Peninsula en 7 del corriente lo que sigue.—He dado cuenta al Regente del Reino de la comunicacion de V. E. de 28 de Mayo último con que remite original, un oficio del Gefe político de Huesca proponiendo varias medidas para la presentacion en los cuerpos del ejército de los prófugos y desertores que se abrigan en los pueblos de aquella provincia; y S. A. enterado despues de haber oido lo que espuso sobre el particular el Capitan general de Aragon, se ha servido resolver que por el Ministerio del cargo de V. E. se ordene lo conveniente á los Gefes políticos de las provincias para que celen el exacto cumplimiento de cuanto está prevenido por diferentes órdenes y resoluciones respecto al modo con que deba procederse á la aprehension de los prófugos y desertores encubiertos, imponiéndose las penas que las mismas señalan á las autoridades locales que muestren apatía en este interesante asunto: asi mismo se ha servido S. A. resolver que las autoridades militares presten á las locales todo el apoyo y auxilio que exijan para perseguir á los desertores y prófugos que continuen ocultándose eludiendo el servicio de las armas á que fueron llamados por la ley.—Y de orden de S. A. comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para que adopte en su cumplimiento

las mas enérgicas disposiciones á fin de que sean aprehendidos los prófugos y desertores imponiéndoles las penas que señalan las leyes por quien corresponda; haciéndolas tambien efectivas en cuanto alcancen sus atribuciones contra los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de su autoridad que no llenen su deber en tan importante asunto, pues auxiliados por la fuerza del ejército y de la Milicia nacional que está obligada á ello, desaparece hasta el mas leve motivo de disculpa."

Son tantas las prevenciones que sobre el importante contenido de la orden preinserta se han hecho á los Alcaldes constitucionales de esta provincia, que es por demas haber de reproducirlas; por lo tanto me limitaré á advertirles que es indispensable persigan con la mayor actividad y eficacia á los prófugos y desertores que se abriguen en sus respectivos territorios, hasta conseguir su captura y conduccion á disposicion de este Sr. Comandante; en inteligencia que la autoridad local que se muestre apática é indiferente al cumplimiento de su deber, tan importante como vendrá á justificarse por las investigaciones que he mandado practicar á varios ciudadanos que gustosos se prestan á un servicio tan recomendable, será castigada con todo rigor en el círculo de mis atribuciones y entregada ademas á los Tribunales en el caso de que su conducta diese á ello lugar. Almeria 9 de Agosto de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.—Sres. Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Núm. 257.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica en 25 de Julio

ultimo la orden que sigue.

Con fecha 17 del actual se dice al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula por el de la Guerra lo siguiente.—En 26 de Febrero de 1839 se comunicó por este Ministerio al Intendente general militar la Real orden que sigue—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del escrito de V. S. de 15 del actual del cual resulta, que habiendo algunos pueblos de la provincia de Guadalajara producido queja contra las oficinas de Administracion militar de este distrito, á causa de no haberles espedido aun las cartas de pago equivalentes al importe de los suministros hechos á las tropas en los meses de Agosto y Setiembre del año próximo pasado; V. S. habia prevenido al Intendente militar de la demarcacion dispuciese que sin levantar mano se acelerase todo lo mas posible la conclusion de este asunto, que por contestacion le habia manifestado dicho Gefe, que la demora consistia en la aclaracion de las dudas que para ello ofrecian los excesivos precios que se fijaban en los testimonios de valores de los géneros suministrados y la necesidad por tanto de acordar medidas adecuadas y bastante eficaces á impedir para lo sucesivo que la codicia y la mala fé aunadas gravasen por mas tiempo á la consignacion del ramo de guerra: y S. M. conforme con el dictámen de V. S. y de la intervencion general militar, ha venido en resolver por punto general: 1.º Que los enunciados testimonios mensuales de los precios corrientes en los pueblos respectivos, habrán de fundarse desde ahora para su validez á los efectos á que se dirigen en una declaracion jurada que en manos del Alcalde, y á presencia del Cura párroco mas antiguo y del Escribano ó fiel de fechos que haya de librar el atestado, prestará el fiel amotacen ó sugeto que sus veces hiciere. 2.º Que estos documentos serán firmados, primero por los mencionados Alcalde y Cura párroco siempre que no se les ofreciere motivo de duda ó desconfianza acerca de la realidad de lo que con juramento afirmase el fiel amotasen, y á estas firmas seguirá la legalizacion acostumbrada por la persona pública autorizada al efecto. Y 3.º Que por los intendentes militares de los distritos y por los Ministros de Hacienda militar de Burgos, Navarra, Vizcaya, Alava y Guipuzcoa se haga entender así sin la menor demora á los Ayuntamientos de todos los pueblos de su demarcacion respectiva, bien por medio del Boletin oficial donde lo hubiere, ó por vereda si no hallasen otro tan eficaz y menos gravoso para los mismos pueblos. Y S. A. el Regente del Reino enterado por una comunicacion del Intendente general de 9 del corriente mes de la oposicion que presentan algunas corporaciones municipales á facilitar á los Intendentes ó Ministros de Hacienda militar las noticias á que se contrae la preinserta comunicacion, ha tenido á bien mandar que lo manifieste á V. E. como de su orden lo verifico, á fin de que se sirva encargar á los Ayuntamientos el puntual cumplimiento de la inserta Real orden porque de su

exacta observancia depende no solo el acierto en las operaciones de Contaduria de la Administracion del ejercito en la parte relativa á los ajustes de provision y utensilios, sino el que se obtengan economias en las subastas de estos ramos cuya utilidad reproduce en beneficio de todos los pueblos—Lo que traslado á V. S. de orden del Regente del Reino, comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para que disponga se inserte en el Boletin oficial y cuide de su puntual cumplimiento.”

Se inserta en el Boletin oficial como se previene, encargando á los Ayuntamientos su mas puntual cumplimiento. Almeria 9 de Agosto de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.—Sres. Ayuntamientos constitucionales de los pueblos de esta provincia.

Número 258.

El Sr. Gefe politico de Murcia con fecha 7 del actual, me ha dirigido la comunicacion que sigue.

”Habiendo desertado del presidio correccional de Cartagena el confinado Balvino Oller, hijo de Francisco y Rosa Sanchez, natural de Albox en esa provincia, casado con Rosalia Hernandez, cuyas señas generales van espresadas acontinuacion, he de merecer de V. S. se sirva dar las órdenes oportunas para la busca y captura de dicho confinado, y para que si fuese habido se conduzca por tránsites de justicia y con la seguridades bastantes al presidio de que procede.”

SEÑAS DEL DESERTOR.

Ejercicio: labrador: edad 33 años: estatura alta: pelo negro: cejas id.: ojos pardos: nariz regular: barba cerrada: cara redonda: color moreno.

Y se inserta en el Boletin oficial para su publicidad y que pueda así tener efecto lo que se pide por el citado Gefe. Almeria 17 de Agosto de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 259.

El Juez de 1.ª instancia de Canjayar con fecha 16 de Julio ultimo me dice lo siguiente.

En la causa que se instruye en este Juzgado de resultas de palo en la cabeza á Antonio Fernandez, vecino de Laujar por Juan Lopez Puerta su convecino, en el dia de hoy se ha proveido auto mandando entre otras cosas librar á V. S. el presente como lo ejecuto con insercion de las señas personales y de vestir del reo Juan Lopez Puerta, para que se sirva insertarlas en el Boletin oficial de la provincia, á efecto de que se proceda á su captura y en su caso se remita por tránsitos á disposicion de este Juzgado.

SEÑAS.

Edad como 36 años: estatura dos varas:

pelo castaño: ojos melados: nariz regular: barbilampiño: pantalon de crebuela blanco: chaqueta de gringa y alpargates.

Y he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que llegando á noticia de los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia, pueda tener efecto lo que se pide por el citado Juez. Almeria 14 de Agosto de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Numero 260.

El Juez de 1.ª instancia de Velez-Rubio me dice lo que sigue.

En causa criminal de oficio pendiente en este mi Juzgado contra José Valera Navarro, reo ausente, vecino de la inmediata villa de Velez-Blanco, sobre sustracción de maderas y otros efectos de la casa castillo del Marques de Villafranca en dicha villa, no ha podido lograrse la captura del mencionado reo por mas diligencias que al efecto se han practicado: y en su virtud he dictado providencia mandando oficial á V. S. como lo egecutó, á fin de que se sirva disponer que en el Boletín oficial de la provincia se inserte el oportuno aviso á las justicias de los pueblos de la misma con nota de las señas siguientes.

SEÑAS DEL REO.

Edad de 54 á 56 años: estatura regular: pelo canoso: ojos garzos: color trigueño: boca grande: labios gruesos: bestido al uso del país.

Lo que se inserta en el Boletín oficial previniendo á los Alcaldes de la provincia, procedan á la persecucion y captura del citado reo, remitiéndolo caso de ser hallado á disposición del mencionado Juez. Almeria 17 de Agosto de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 261.

El Juez de 1.ª instancia de Alboloduy me dice con fecha 7 del corriente lo que sigue.

En la causa que en este Juzgado se sigue contra Indalecio Hernandez, Luis Romera Tapia, Miguel Hernandez, Manuel Céspedes y Antonio Céspedes, por heridas inferidas á este en la tarde del 5 de Octubre último, conformándome con el parecer fiscal entre otras cosas he mandado dirigir á V. S. el presente suplicándole tenga á bien mandar á las Justicias de los pueblos de esta provincia por medio del Boletín oficial la captura de estos reos, y para el efecto van anotadas sus señas a continuación.

SEÑAS.

Luis Romero Tapia edad 22 años: estatura corta: pelo castaño: cara redonda: barba clara: calzon corto de paño: chaqueta de maon: faja moruua: sombrero calañez.

Manuel Céspedes 21 año: estatura 5 pies: pelo castaño: ojos pardos: nariz regular: barbilampiño: cara redonda: color trigueño: calzon

corto de paño: sombrero calañez.

Miguel Hernandez 23 años: mas de 5 pies: pelo algo rubio: ojos azules: nariz gruesa: poca barba: cara redonda: color blanco: calzon de paño: bota de color: sombrero calañez.

Indalecio Hernandez 26 años: pelo castaño: 5 pies: ojos pardos: nariz regular: barba poblada: cara obaal: color trigueño: calzon corto de paño: sombrero calañez.

Antonio Céspedes 19 años: 5 pies: pelo castaño: ojos melados: cara redonda: barba clara: bestido á estilo de país: corto de vista.

Y he dispuesto su publicacion en el Boletín oficial para que pueda tener efecto la captura de los citados reos, en cuyo caso deberán remitirse á disposición del espresada Juez de 1.ª instancia. Almeria 17 de Agosto de 1841.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 262.

Licenciado D. José Muñoz Cavriot, Juez de primera instancia en propiedad de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Dionicio Garcia, vecino de Uleila del Campo, reo en causa criminal seguida contra él mismo por heridas á Francisco Escoriza Garcia del mismo domicilio, para que en el término de 9 dias se presente á defenderse de la culpa que le resulta; que si lo hiciere se le guardará justicia, señalándose los estrados del tribunal, y no lo haciendo en su rebeldía se sustanciará la causa parándole el perjuicio que haya lugar. Las señas del reo son: edad 27 años: estatura 2 varas: enjuto de cara: barba clara: color trigueño: viste calzon de correal: chaqueta y chaleco de paño: sombrero calañez: faja negra y Alpargates. Sorbas 3 de Agosto de 1841.—José Muñoz Cavriot.—Por mandado del Sr. Juez, Francisco Fernandez Sanchez.

Almeria 16 de Agosto de 1841.—Insértese.—Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 263.

El Excmo. Sr. Presidente de la Junta suprema de Sanidad del Reino, con fecha 31 de Julio último me dice lo que sigue.

“A instancia del profesor D. Antonio del Castillo, Subdelegado de Medicina y cirugía en el partido de Berja, y médico director interino de las aguas minerales de Guarda-Vieja; se ha servido declarar la Junta suprema de Sanidad que la renuncia que hizo dicho sugeto del sueldo que que pudiera corresponderle por aquel encargo debe entenderse sin perjuicio de los emolumentos que le pertenecen por la asistencia de los enfermos con arreglo á lo pre-

crito en el artículo 24, capítulo 2.º del reglamento vigente del ramo. Lo que participo á V. S. para su conocimiento y para que dándole la publicidad conveniente puedan evitarse los perjuicios de que este profesor con tanta justicia se queja."

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para que tenga la debida publicidad Almería 12 de Agosto de 1841.
=Gerónimo Muñoz y Lopez.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

Núm. 188.

El día 19 de Setiembre próximo venidero y de 9 á 12 de su mañana se verificará en las casas consistoriales de la villa de Dalías, ante el Alcalde constitucional, Procurador, Síndico, persona que represente al Comisionado principal de Arbitrios de amortización de esta provincia y Secretario ó fiel de fechos de aquel Ayuntamiento, la subasta en renta de los predios siguientes:

Un tablar en el trance nuevo de 3 fanegas, que linda con el camino de Roquetas y la acequia madre.

Otro tablar de 2 fanegas de tierra en el algive de Pedro de la Joya.

Otro de fanega y $\frac{1}{2}$ en los decretos, linde con el camino de Roquetas y la suerte del organista.

Otro en los derramaderos de una fanega de tierra, linda con el cortijo de D. Diego, con los Nccos y acequia madre.

Y otro de 3 fanegas de tierra en el sitio de la cañada y angostura de cabrieles, linde con el mar, Cristobal Montoya, y camino de dicha cañada; todo en término de Dalías.

Sirve de tipo la cantidad de dos fanegas de cebada de renta anual, segun tasacion de los peritos nombrados por el Ayuntamiento de dicha villa.

El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Alcaldía constitucional de la misma.

Y se anuncia al público para las personas que deseen interesarse en dicho arrendamiento. Almería 18 de Agosto de 1841. =Vicente Alvistur.

Insértese en el Boletín oficial. =Gerónimo Muñoz y Lopez.

ADMINISTRACION DE RENTAS

Unidas de la provincia.

Núm. 1.

Anuncio. Acordado por el Sr. Intendente de esta provincia el establecimiento interino de un estanco en el barranco del hospital de la humbría en sierra de Alma-

grera, distrito de la Administración de Vera, para proporcionar la facilidad de proveerse cómoda é inmediatamente de tabaco á los consumidores que concurren en el indicado punto, á causa de la explotación de las muchas minas que en él se practican, y debiendo proceder á la propuesta en terna de la persona que lo haya de desempeñar, espero que las que aspiren á esta gracia formalizarán sus instancias dentro de los primeros 15 días despues de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, documentando los servicios en que las funden, para que cumplido el término pueda en su virtud esta Administración darles el lugar á que sean acreedores segun sus méritos. Almería 24 de Julio de 1841. =P. A. D. S. A., Bernabé Portillo.

Insértese en el Boletín oficial. =Gerónimo Muñoz y Lopez.

Núm. 2.

Los estancos de Alsodux, Bentarique, Beires, Illar, Instincion, Macael, Padules, Ragol, Santa-Fé, Paterna, Lucainena, Bayarcal, Benizalon, Velefique, Alcudia, Benitorafe, Castro, Chercos, Cobdar, Laroya, Lijar y Olula de Castro se hallan en la actualidad á cargo de las justicias, y debiendo procederse á las propuestas en terna de personas aptas para su desempeño, espero que las que aspiren á dicha gracia en virtud de sus circunstancias y servicios, formalizarán sus instancias dentro de 15 días despues de la publicación de este anuncio en el Boletín oficial, documentando los que sean y ofreciendo la fianza á que ha de quedar afecta su responsabilidad, pues transcurrido dicho plazo, se elevarán las citadas propuestas al Sr. Intendente de la provincia á quien corresponden sus nombramientos por Real orden de 18 de Noviembre de 1830, cuyo Gefe y esta oficina celebrarán que en esta ocasion pueda recompensarse el valor y el patriotismo de los licenciados del ejército, á los que en igualdad de circunstancias se les dará la preferencia, Almería 18 de Agosto de 1841. =P. A. D. S. A., Bernabé Portillo.

Insértese en el Boletín oficial. =Gerónimo Muñoz y Lopez.

Almería: Imprenta de M. Santamaría.